

AUREN NEWS

NOVIEMBRE 2020

NOVEDADES NOVIEMBRE 2020

ÍNDICE

1. NOVEDADES FISCALES	2
1.1 DECRETO N° 268/020 ADECUACIONES AL RÉGIMEN DE MONOTRIBUO SOCIAL MIDES	2
1.2 DECRETO N° 304/020 REDUCCION IVA EN ALTA TEMPORADA	2
1.3 DECRETO N° 305/020 – EXPORTACION DE SERVICIOS.....	2
1.4 PROYECTO DE LEY S/N	3
1.5 DECRETO N° 316/020 - OBRAS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA (GDE).....	3
2. NOVEDADES LABORALES.....	4
2.1. TELETRABAJO.....	4
2.2. MTSS – CONTROL DE PRO TOCOLOS SANITARIOS.....	4
2.3. PRIMA PRESENTISMO – SERVICIO DOMÉSTICO	4
2.4. PRESENTACIÓN DE NÓMINA CON ADEUDOS PENDIENTES	5
2.5. SUBSIDIO ENFERMEDAD – COBERTURA VIAJES EXTERIOR	5
2.6. SUBSIDIO DESEMPLEO – PROYECTO LEY SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	5
2.7. CONTROL CONSTANCIA DE VOTO ELECCIONES DEPARTAMENTALES.....	6
2.8. EXONERACIÓN APORTES PATRONALES: SALONES DE FIESTAS Y EVENTOS - ORGANIZADORAS DE CONGRESOS -AGENCIAS DE VIAJES - TRANSPORTE TURÍSTICO.....	6
2.9. PROMOCIÓN DEL TRABAJO PARA PERSONAL CON DISCAPACIDAD	7

1. NOVEDADES FISCALES

1.1 DECRETO N° 268/020 ADECUACIONES AL RÉGIMEN DE MONOTRIBUO SOCIAL MIDES

Recordamos que pueden optar por pagar el Monotributo Social MIDES en sustitución de las Contribuciones especiales de Seguridad Social quienes producen y comercializan bienes, quienes solamente los comercializan y quienes prestan servicios, aun cuando no exista combinación de capital y trabajo, ya sea en forma individual como asociativa.

El 13 de noviembre fue publicado el **Decreto N° 296/020**, en el cual se establece que quedan comprendido solamente los emprendimientos asociativos integrados por un máximo de cinco socios, cuando anteriormente el máximo era de 4 socios.

Asimismo, en este Decreto se elimina la obligación que para quedar comprendido en dicho régimen no se pueda desarrollar la actividad en más de un puesto.

1.2 DECRETO N° 304/020 REDUCCIÓN IVA EN ALTA TEMPORADA

Mediante el **Decreto N° 304/020**, publicado el 20 de noviembre, se establece que a partir del 16 de noviembre de 2020 y hasta el 4 de abril de 2021 gozaran de una reducción total de **9 puntos** porcentuales de la alícuota del IVA los siguientes servicios:

- Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- Arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico.

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 la reducción se determinará aplicando un descuento de **7,38%** sobre el importe total de la operación.

1.3 DECRETO N° 305/020 – EXPORTACION DE SERVICIOS

Recordamos que a través del **artículo 34 del Decreto N° 220/998**, se determina cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios para el IVA.

En el numeral 14 de dicho artículo se establece como exportación de servicios a los servicios prestados por hoteles, relacionados con el hospedaje a no residentes, tanto en alta como en baja temporada.

En tal sentido, El **Decreto N° 305/020** publicado el 20 de noviembre de 2020, extiende a los **residentes** el servicio señalado en el párrafo anterior, para los servicios relacionados con el hospedaje prestados desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.

1.4 PROYECTO DE LEY S/N

El Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de Ley por el cual se establecen medidas tendientes a fomentar el turismo interno.

En primer lugar, el mismo establece la exoneración del IRPF y del IRNR, las rentas derivadas de arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos devengadas desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.

Por último, faculta al Poder Ejecutivo a incluir en el concepto de exportación de servicios, a los efectos del IVA, a los servicios prestados por hoteles, relacionados con el hospedaje a residentes, dentro del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y la fecha de finalización de la declaración de estado de emergencia nacional sanitaria. Este incentivo beneficiará únicamente a los hoteles registrados ante el Ministerio de Turismo.

1.5 DECRETO N° 316/020 - OBRAS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA (GDE)

Se introducen modificaciones al régimen de Proyectos de Gran Dimensión Económica, reglamentado mediante el Decreto N° 138/020.

Se consideran a efectos de este régimen las obras desde USD 2,2 millones (UI 20 millones) de inversión en obra civil y equipamiento de áreas comunes.

Se incorporan dos nuevas franjas de exoneración en el Impuesto a la Renta (IRAE):

- proyectos de entre USD 2,2 y 4,5 millones: exoneración de IRAE equivalente al 5% de la inversión;
- proyectos de entre USD 4,5 y 6,7 millones: exoneración de IRAE equivalente al 10% de la inversión.

Se mantienen también para estos Proyectos los beneficios en el Impuesto al Patrimonio, IVA y tasas y tributos a la importación.

2. NOVEDADES LABORALES

2.1. TELETRABAJO

El poder ejecutivo emitió un comunicado en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cual se establece:

- la obligatoriedad del teletrabajo de oficinas públicas en la medida que el mismo no comprometa la calidad esencial del servicio
- se incentiva al uso voluntario de Teletrabajo para empresas privadas de todo el país

La medida regirá a partir del 2 de diciembre y hasta el 18 de diciembre de 2020.

2.2. MTSS – CONTROL DE PROTOCOLOS SANITARIOS

El MTSS anuncio que comenzara a fiscalizar el estricto cumplimiento de la normativa sanitaria a causa de la pandemia COVID-19 tanto por parte de los empleadores como de los empleados.

Se han acordado protocolos en diversos grupo de actividad a nivel de Consejo de Salarios y se han firmado protocolos para actividades que no comprenden a un grupo específico de actividad.

Para aquellos cuya actividad no cuenta con un protocolo de carácter general, corresponde al empleador en coordinación con la comisión bipartita de seguridad y los servicios de prevención de salud la confección de protocolos de prevención y actuación según la naturaleza las características propias de cada empresa.

2.3. PRIMA PRESENTISMO – SERVICIO DOMÉSTICO

El consejo de salarios del servicio doméstico establece el pago de una prima por presentismo, la cual se abonará en las mismas oportunidades que el aguinaldo.

Esta prima consiste en el pago del equivalente a $\frac{1}{4}$ del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computara a los efectos del aguinaldo haya tenido una asistencia perfecta.

Las siguientes inasistencias no se contemplarán como tales y por lo tanto no determinarán la pérdida del beneficio:

- Enfermedad certificada por BPS o BSE
- Huelga
- Licencia anual
- Licencias especiales como ser duelo, matrimonio, estudio.

El BPS calculará automáticamente la prima por presentismo y la incluirá en los aportes correspondientes al mes cargo diciembre.

Aquellas empresas cuyos trabajadores no cumplan con la asistencia perfecta deberán informar a BPS la declaración del NO Presentismo entre el 01/12/20 y el 31/12/20.

2.4. PRESENTACIÓN DE NÓMINA CON ADEUDOS PENDIENTES

El BPS a través del comunicado 47/2020 establece que a partir del 01 de diciembre de 2020 las empresas que cuenten con adeudos pendientes no podrán ingresar nóminas mediante el servicio en línea.

Esta situación alcanza a aquellas empresas que tengan saldos deudores por los tres meses anteriores al mes de cargo de la nómina a presentar. Se considera que se tienen saldos deudores cuando los montos superen el 30% de las obligaciones en alguno de los tres meses anteriores al mes de cargo de la nómina a presentar.

Para regularizar la situación las empresas deberán:

- Cancelar los montos adeudados
- Realizar acuerdo de facilidades de pago
- Presentar las Declaraciones Juradas de No Pago correspondientes

2.5. SUBSIDIO ENFERMEDAD – COBERTURA VIAJES EXTERIOR

El BPS emitió la resolución de directorio N°40-6/2020 en la cual se estipula que a partir del 01 de diciembre de 2020 las certificaciones médicas por cumplimiento de la cuarentena obligatoria preventiva derivada del retorno de un viaje al exterior por turismo o esparcimiento, no dará lugar a la cobertura por subsidio por enfermedad.

En caso de que BPS detecte que se le otorgó el beneficio y no correspondía, por tratarse de cuarentena obligatoria preventiva por el retorno de un viaje al exterior por turismo o esparcimiento, lo abonado será considerado como un cobro indebido, debiendo la persona reintegrar los montos recibidos.

2.6. SUBSIDIO DESEMPLEO – PROYECTO LEY SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El pasado 24 de noviembre el Poder Ejecutivo ingresó un proyecto de ley que prevé sancionar a aquellas empresas que incumplan con los plazos estipulados para informar el reintegro de los funcionarios del subsidio por desempleo.

El plazo para informar a BPS el reintegro de los funcionarios a la actividad remunerada es de dos días hábiles posteriores a su reincorporación.

El proyecto de ley prevé las siguientes sanciones:

- Multa de cinco unidades reajustables por cada trabajador que no sea haya informado correctamente en los plazos estipulados

- La multa se generará y aplicará de forma automática
- En caso de reincidir dentro de los cinco años posteriores a la última sanción se duplicará la multa

2.7. CONTROL CONSTANCIA DE VOTO ELECCIONES DEPARTAMENTALES

Según lo establecido en la **Ley 16.017**, los trabajadores están obligados a presentar constancia de voto o comprobante de pago de multa de las elecciones departamentales de setiembre de 2020.

El artículo 11 establece que, en caso de no presentar dichos comprobantes no podrán percibir sus sueldos; el control y plazo para la presentación comienza el **25 de enero de 2021** y se extenderá hasta el **25 de mayo de 2021**.

En caso de no cumplir con el control de las constancias de voto se establecen las siguientes sanciones:

- En las empresas privadas asciende hasta un 10% del sueldo nominal mensual y en caso de reincidencia se duplicará la multa.
- Los escribanos públicos tienen multa equivalente al importe de tres Unidades Reajustables. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de multa y con seis meses de suspensión en el ejercicio de la función.
- Funcionario Público tiene como multa un 20% del sueldo y en caso de reincidencia se duplicará la multa.

2.8. EXONERACIÓN APORTES PATRONALES: SALONES DE FIESTAS Y EVENTOS - ORGANIZADORAS DE CONGRESOS -AGENCIAS DE VIAJES - TRANSPORTE TURÍSTICO

Atendiendo a la situación de determinados sectores de actividad afectados por la emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19, se promulgó la Ley 19.913 que establece la exoneración de los aportes patronales jubilatorios a la seguridad social por el plazo de un año (vigente desde el 1º de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021).

Los sectores comprendidos son los siguientes;

- las empresas con local, dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos
- agencias de viajes
- empresas organizadoras y proveedoras de congresos y ferias nacionales e internacionales
- las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones

2.9. PROMOCIÓN DEL TRABAJO PARA PERSONAL CON DISCAPACIDAD

A partir del pasado 18 de noviembre se incrementa el porcentaje de mínimo de trabajadores con discapacidad (que reuniendo las condiciones y la idoneidad para el cargo) deberán emplear las empresas de la actividad privada en el marco del cumplimiento de la Ley 18.651:

Durante el periodo comprendido entre el 18/11/2020 – y 18/11/2021:

- Empleadores con 500 o más trabajadores – 4%
- Empleadores con 150 o más trabajadores y menos de 500 – 3,5%
- Empleadores con 50 o más trabajadores y menos de 150 – 3%
- Empleadores con menos de 50 trabajadores y más de 25 – 2%